

evitando cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo, discapacidad, raza, edad, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, de conformidad con la legislación vigente, jurisprudencia y directivas comunitarias.

Para fomentar la igualdad de oportunidades en todos sus ámbitos se establecerán acciones positivas y buenas prácticas en el ámbito de la Corporación.

Disposición adicional quinta

En el ámbito de aplicación del presente acuerdo se contemplará, a todos los efectos, los nuevos modelos de familia (unidades de convivencia, monoparentales, parejas de hecho, adopciones y acogimientos), recogidos en la Ley de Parejas de Hecho de la Comunidad Valenciana.

Disposición adicional sexta

En virtud del amplio contenido del presente acuerdo y de las aperturas que contiene el EBEP, para una debida y adecuada gestión de los recursos humanos, que unida al conjunto de previsiones relativas a la ordenación de la actividad profesional y a la estructuración del empleo público, a la planificación y a la gestión integrada de recursos humanos, a la posibilidad de optar por instrumentos organizativos distintos a las relaciones de puestos, así como de agrupar de diferente manera los puestos para ordenar la selección y movilidad, y la necesidad de crear, en el ámbito preventivo, una cultura preventiva, con la integración de la misma en la organización, que asegure la provisión de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar el desarrollo, funcionamiento y mantenimiento del sistema de gestión, se deberá de forma necesaria y como prioridad absoluta reforzar el Departamento de Gestión de los Recursos Humanos de esta organización, con los medios técnicos, materiales y humanos que permitan contribuir al éxito y viabilidad de una moderna gestión de personal.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Paterna seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del estatuto.

Disposiciones finales

Disposición final primera

En los conflictos de que puedan plantearse al interpretarse este acuerdo, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 en cuanto a arbitraje.

Disposición final segunda

Del presente acuerdo se dará traslado a todos los grupos políticos con representación municipal, jefaturas de departamento, sección, servicio o dependencia, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

Disposición final tercera

Los empleados públicos, en el supuesto de una nueva clasificación de puestos de trabajo o de un nuevo sistema de carrera profesional establecidos por las leyes de cada administración pública, tendrán garantizados los derechos económicos alcanzados o reconocidos, sin que en ningún caso y por estos motivos pueda comportar la disminución de la cuantía de sus derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes a su anterior puesto de trabajo, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.

Disposición final cuarta

Los anexos que se deriven del presente acuerdo son parte integrante del mismo, teniendo idéntico alcance jurídico que los preceptos contenidos en el mismo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones contempladas en el presente acuerdo y se opondan al mismo.

Por el gobierno municipal: El concejal de Personal, Vicente Sales Sahuquillo.—La teniente de alcalde, Sara Alvaro Blat.—El alcalde-presidente, Lorenzo Agustí Pons.

Por las organizaciones sindicales:

UGT, Pedro Romero Almendros.—CC.OO.: Salvador Mases Mulero.—STA-IV, Antonio Ariza Gálvez.

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600665.

R. Elect.4.

JARP/mcm.

Vista el acta de la comisión paritaria de 15-2-2008 del convenio colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas provisionales del año 2008, tercer año de vigencia del mismo, presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 27 de marzo de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Valencia.

En Valencia a 15 de febrero de 2008, reunida la comisión paritaria del convenio colectivo del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Valencia, con la de los representantes de todas las partes legitimadas para ello: Asociación Empresarial del Transporte de Viajeros por Carretera (ADIVA) y Unión Valenciana Transportistas de Viajeros de Valencia (UVATRA), por la parte patronal; Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de U.G.T.-P.V., y la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.-P.V., por la parte sindical; acuerdan:

Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2007, y las tablas salariales iniciales del 2008, adjuntándose ambas al acta, y que corresponden a la revisión salarial del convenio para el año 2007 y al incremento salarial pactado en el convenio para el año 2008.

Por último facultar a D. Aurelio Sánchez Antón (DNI 22.553.905-J), representante de FTSM U.G.T.-P.V. para efectuar el registro de las mismas ante la administración para su posterior publicación.

En prueba de conformidad, firman los representantes de las patronales y sindicatos anteriormente mencionados.

F.T.C.M. U.G.T.-P.V.

F.T.C. CC.OO.-P.V.

ADIVA.

UVATRA.

CONV.TRANSPORTE VIAJEROS TABLAS DEFINITIVAS 2007: IPC ACUMULADO 2007 (4,2%) + 1,3= 5,5%				
Grupos y categorías profesionales	Salario base	Sal. base anual	Hora extra	Plus hora nocturna
Grupo I				
Jefe de Servicio	1.445,87	21.688,03	8,91	0,98
Jefe de Taller	1.281,99	19.229,82	8,91	0,87
Jefe de Sección	1.245,26	18.678,91	8,91	0,84
Jefe de Administración	1.280,95	19.214,22	8,91	0,87
Inspector Principal	1.353,83	20.307,46	8,91	0,91
Ingenieros y Licenciados	1.375,07	20.625,99	8,91	0,93
Ing. Téc., Diplomados Universitarios y ATS	1.216,34	18.245,17	8,91	0,82
Jefe de Negociado	1.212,09	18.181,42	8,91	0,82
Jefe de Tráfico / Estación	1.283,37	19.250,48	8,91	0,87
Encargado General	1.167,95	17.519,21	8,91	0,79
	-	-	-	-
Inspector	1.168,21	17.523,11	8,91	0,79
Conductor Perceptor	1.168,21	17.523,11	8,91	0,79

Grupos y categorías profesionales	Salario base	Sal. base anual	Hora extra	Plus hora nocturna
Grupo I				
Conductor	1.159,55	17.393,27	8,91	0,78
	-	-		-
Cobrador	1.112,34	16.685,05	8,91	0,75
Taquillero	1.124,80	16.872,00	8,91	0,76
Oficial Administrativo / Operador Informático	1.184,24	17.763,66	8,91	0,80
Auxiliar Administrativo	1.135,39	17.030,88	8,91	0,77
Programador	1.135,39	17.030,88	8,91	0,77
Encargado de Consigna	1.124,80	16.872,00	8,91	0,76
Oficial Comercial	1.184,24	17.763,66	8,91	0,80
Oficial de Servicios Turísticos	1.184,24	17.763,66	8,91	0,80
	-	-		-
Jefe Equipo Taller	1.174,47	17.617,07	8,91	0,79
Oficial Taller 1ª	1.173,59	17.603,81	8,91	0,79
Oficial Taller 2ª	1.132,96	16.994,42	8,91	0,77
Oficial de Almacén	1.132,96	16.994,42	8,91	0,77
Encargado de Almacén	1.143,81	17.157,20	8,91	0,77
	-	-		-
Auxiliar en Ruta	1.082,77	16.241,56	8,91	0,73
Cobrador de Facturas	1.124,77	16.871,61	8,91	0,76
Mozo de Taller o Especialista	1.082,47	16.237,08	8,91	0,73
Mozo	1.082,77	16.241,56	8,91	0,73
Engrasador	1.111,74	16.676,08	8,91	0,75
Lavacoches	1.111,74	16.676,08	8,91	0,75
	-	-		-
Auxiliar Administrativo Aspirante	879,78	13.196,77	8,91	0,59
Telefonista / Recepcionista	1.124,77	16.871,61	8,91	0,76
Guarda / Portero / Personal Vigilancia	1.119,00	16.785,06	8,91	0,76
Personal de Limpieza	1.082,77	16.241,56	8,91	0,73
Aprendiz Oficial Taller	856,64	12.849,58	-	0,58
<i>Diets</i>	<i>Discrec.</i>	<i>Discrec.</i>	<i>Reg.</i>	<i>Reg.</i>
	<i>Ncnal.</i>	<i>Internac.</i>	<i>Nacnal.</i>	<i>Internac.</i>
COMIDA	17,16	28,08	10,20	22,59
CENA	17,16	28,08	10,20	22,59
PERNOCTACION Y DESAYUNO	20,24	33,13	14,24	27,29
DIETA COMPLETA	54,56	89,29	34,64	72,47
PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR	5,41	Fallecimiento accidente laboral		
QUEBRANTO MONEDA > 716,85	1,55	21.100,00		
QUEBRANTO MONEDA < 716,85	0,97	Invalidez permanente total parcial		
PLUS IDIOMAS	25,14	31.650,00		
PLUS DISTANCIA	0,21	Traslado cadáver		4.114,5

CONV.TRANSPORTE VIAJEROS TABLAS INICIALES 2008: IPC PREVISTO 2008 (2%) + 1,4= 3,4%				
Grupos y categorías profesionales	Salario base	Sal. base anual	Hora extra	Plus hora nocturna
Grupo I				
Jefe de Servicio	1.495,03	22.425,43	9,21	1,01
Jefe de Taller	1.325,58	19.883,63	9,21	0,90
Jefe de Sección	1.287,60	19.314,00	9,21	0,87
Jefe de Administración	1.324,50	19.867,51	9,21	0,89
Inspector Principal	1.399,86	20.997,91	9,21	0,95

Grupos y categorías profesionales	Salario base	Sal. base anual	Hora extra	Plus hora nocturna
Grupo I				
Ingenieros y Licenciados	1.421,82	21.327,27	9,21	0,96
Ing. Téc., Diplomados Universitarios y ATS	1.257,70	18.865,50	9,21	0,85
Jefe de Negociado	1.253,31	18.799,59	9,21	0,85
Jefe de Tráfico / Estación	1.327,00	19.905,00	9,21	0,90
Encargado General	1.207,66	18.114,86	9,21	0,82
	-	-		-
Inspector	1.207,93	18.118,89	9,21	0,82
Conductor Perceptor	1.207,93	18.118,89	9,21	0,82
Conductor	1.198,98	17.984,65	9,21	0,81
	-	-		-
Cobrador	1.150,16	17.252,34	9,21	0,78
Taquillero	1.163,04	17.445,65	9,21	0,79
Oficial Administrativo / Operador Informático	1.224,51	18.367,63	9,21	0,83
Auxiliar Administrativo	1.174,00	17.609,93	9,21	0,79
Programador	1.174,00	17.609,93	9,21	0,79
Encargado de Consigna	1.163,04	17.445,65	9,21	0,79
Oficial Comercial	1.224,51	18.367,63	9,21	0,83
Oficial de Servicios Turísticos	1.224,51	18.367,63	9,21	0,83
	-	-		-
Jefe Equipo Taller	1.214,40	18.216,05	9,21	0,82
Oficial Taller 1ª	1.213,49	18.202,34	9,21	0,82
Oficial Taller 2ª	1.171,48	17.572,23	9,21	0,79
Oficial de Almacén	1.171,48	17.572,23	9,21	0,79
Encargado de Almacén	1.182,70	17.740,54	9,21	0,80
	-	-		-
Auxiliar en Ruta	1.119,58	16.793,77	9,21	0,76
Cobrador de Facturas	1.163,02	17.445,25	9,21	0,79
Mozo de Taller o Especialista	1.119,28	16.789,14	9,21	0,76
Mozo	1.119,58	16.793,77	9,21	0,76
Engrasador	1.149,54	17.243,07	9,21	0,78
Lavacoches	1.149,54	17.243,07	9,21	0,78
	-	-		-
Auxiliar Administrativo Aspirante	909,70	13.645,46	9,21	0,61
Telefonista / Recepcionista	1.163,02	17.445,25	9,21	0,79
Guarda / Portero / Personal Vigilancia	1.157,05	17.355,75	9,21	0,78
Personal de Limpieza	1.119,58	16.793,77	9,21	0,76
Aprendiz Oficial Taller	885,76	13.286,46	-	0,60
<i>Diets</i>	<i>Discrec.</i>	<i>Discrec.</i>	<i>Reg.</i>	<i>Reg.</i>
	<i>Ncnal.</i>	<i>Internac.</i>	<i>Nacnal.</i>	<i>Internac.</i>
COMIDA	18,03	29,50	10,75	23,74
CENA	18,03	29,50	10,75	23,74
PERNOCTACION Y DESAYUNO	21,59	35,35	15,10	29,10
DIETA COMPLETA	57,65	94,35	36,60	76,58
PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR	5,59	Fallecimiento accidente laboral		
QUEBRANTO MONEDA > 741,22	1,60	21.817,00		
QUEBRANTO MONEDA < 741,22	1,00	Invalidez permanente total parcial		
PLUS IDIOMAS	25,99	32.726,10		
PLUS DISTANCIA	0,22	Traslado cadáver		4.254,39

2008/7637

MUNICIPIOS

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de providencia de incoación de procedimiento sancionador dictada en el expediente 01306/2008/789, del Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a la persona que se señala a continuación la providencia de incoación dictada en el procedimiento sancionador que se tramita en el expediente que asimismo se indica, hallándose dicha providencia de incoación a su disposición en estas dependencias municipales.